



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Prosperidad
para todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 895 de 2012

“Por la cual modifica la Resolución 002 de 2012, mediante la cual se distribuye la planta de personal y se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean los grupos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confiere al artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011 y Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 002 del 21 de marzo de 2012, distribuye la planta de personal y define la jurisdicción de las direcciones territoriales y se crean trece grupos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que la Resolución 002 de 2012, fue modificada posteriormente por la Resolución No 441 de 2012, respecto a la distribución de algunos cargos de la Dirección de Asuntos Étnicos y de la Territorial Antioquia.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011 se determinó la planta de personal de la Unidad, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución;

Que conforme al artículo 20 del Decreto 4801 de 2011, la Unidad de Restitución de Tierras, contará con direcciones territoriales y será una de sus funciones: *“Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la entidad en su correspondiente jurisdicción de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos.”*

Que por necesidades del servicio y con el propósito de ajustar la organización interna de la entidad y atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de la institución, se decide modificar la distribución de cargos en el Nivel Nacional en la Oficina Asesora de Planeación y en la Secretaría General de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución número 895 de 2012: "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 002 de 2012, en el sentido que el cargo de Profesional Especializado 2028 grado 15 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, se traslada a la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo primero de la Resolución 002 de 2012, en el sentido que la planta de la Oficina Asesora de Planeación estará integrada por los siguientes cargos:

No de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
1	Profesional Especializado	2028	18
1	Profesional Especializado	2028	17
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Profesional Universitario	2044	8

ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 002 de 2012, en el sentido que el cargo de Profesional Especializado 2028 grado 12 de la Oficina Asesora de Planeación, se traslada al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa.

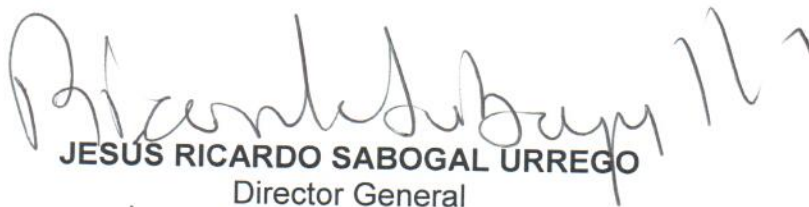
ARTICULO CUARTO. Modificar el artículo décimo noveno de la Resolución 002 de 2012, en el sentido que el Grupo Gestión Administrativa estará integrado por los siguientes cargos de la Secretaría General:

No de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	18
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	12
1	Técnico	3100	12
1	Auxiliar Administrativo	4044	20

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Noviembre de 2012


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
 Director General

Proyectó: Hernando Zamora. 
 Aprobó: Andrea Forero



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Libertad y Orden



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Prosperidad
para todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 893 DE 2012

“Por el cual se fija el horario de trabajo para los servidores públicos del Nivel Nacional y de las Direcciones Territoriales”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el Decreto 1042 de 1978, la Ley 489 de 1998 y el artículo 9º del Decreto 4801 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece como jornada de trabajo para las entidades reguladas por esta norma, cuarenta y cuatro (44) horas semanales, límite máximo dentro del cual, el jefe del organismo puede establecer el horario de trabajo.

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece que el Director, Gerente o Presidente será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones y le compete dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 es deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2012 establece como unas de las funciones de la Dirección General la de dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia y ejercer la facultad nominadora de los empleados públicos de la Unidad, salvo el correspondiente al jefe de la Oficina de Control Interno, cuando el Presidente de la República haga uso de la competencia asignada en la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto el Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establézcase el horario de trabajo para los servidores públicos del Nivel Nacional y de las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de lunes a viernes, desde las 8:00 horas de la mañana y hasta las 5:00 de la tarde, en jornada continua.

Continuación de la Resolución 893 "Por el cual se fija el horario de trabajo para los servidores públicos del Nivel Nacional y de las Direcciones Territoriales"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas contarán con (1) una hora de almuerzo por turnos, comprendidos entre las 12:00 meridiano y 1:00 p. m. y la 1:00 p. m. y las 2:00 p. m.

PARAGRAFO- Los Jefes de las Dependencias del Nivel Nacional establecerán los turnos garantizando la continuidad y efectiva prestación del servicio, e igualmente los Directores Territoriales podrán adecuar el horario según las condiciones particulares de cada región, siempre procurando la adecuada atención y efectiva prestación del servicio para los usuarios y víctimas.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 29 días del mes de noviembre de 2012


JESUS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Proyectó: Germán Matallana
Revisó: Hernando Zamora
Aprobó: Andrea Forero

